

ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 01/17, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 12:00 (doce) horas del día 24 (veinticuatro) de enero del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 17 (diecisiete) de enero de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 01/17. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 20 (veinte) de enero del año en curso el director de Mantenimiento Urbano, presento el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para todas las partidas, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende que incumple con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), punto 11 de las bases, en el cual se solicita "Acreditar dentro de su plantilla de personal al menos cuatro (4) personas certificadas o en proceso de certificación, por la Norma NURURU003.01 del estándar EC0069, para lo cual deberá adjuntar original y copia de la constancia emitida por el Sistema Nacional de Competencias (CONOCER), o bien del oficio emitido por la unidad de certificación autorizada en el que especifique que su certificación se encuentra en proceso", siendo que el licitante presenta escrito suscrito por su representante legal, en el cual a la letra manifiesta que:

"el constancia de registro emitido por la unidad de certificación autorizada y debidamente firmada por el Coordinador de la misma se encuentra en trámite y se nos informó que nos sería entregada el

el día 18 de enero del presente año a partir de las 10:hrs, motivo por el cual no es posible presentarla en el acto de apertura de propuestas de la presente licitación. ..." (sic)

Énfasis añadido

Lo anterior deja manifiesto que el licitante en cuestión no presentó el documento solicitado, aunado a lo anterior se tiene oficio en original de fecha 19 de enero del 2017, firmado por el M.C. Jorge Dámaso Gonzalez Ortiz, en su carácter de Coordinador de la ECE-UACH, en el cual manifiesta que "la compañía Distribuidora de productos agrícolas y de consumo S.A. de C.V. no ha iniciado un proceso de evaluación con fines de certificación en esta Entidad de certificación y evaluación ni ha realizado el pago correspondiente a los procesos de evaluación en el EC0069 Consultoría a empresas rurales". (sic)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **2, 6, 11, 12, 13 y 18** toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante según los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **2, 6, 11, 12, 13 y 18.**

ASESORÍA DE ALTA GESTIÓN PRESER S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 6, 10, 14, 16 y 19**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante según los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 6, 10, 14, 16 y 19.**

GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 8, 10 y 12**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante según los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 8, 10 y 12.**

PRENTOK, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende que incumple con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), punto 11 de las bases, en el cual se solicita "Acreditar dentro de su plantilla de personal al menos cuatro (4) personas certificadas o en proceso de certificación, por la Norma NURURU003.01 del estándar EC0069, para lo cual deberá adjuntar original y copia de la constancia emitida por el Sistema Nacional de Competencias (CONOCER), o bien del oficio emitido por la unidad de certificación autorizada en el que especifique que su certificación se encuentra en proceso".

El licitante presenta una copia de un documento que está firmado por persona distinta a la facultada para expedir dichas constancias, siendo que dicha atribución corresponde al Coordinador de la ECE-UACH, M.C. Jorge Dámaso Gonzalez Ortiz. En este mismo sentido se tiene oficio original suscrito por la persona antes mencionada en el que manifiesta que: "... la compañía Prentok S.A. de C.V. no ha iniciado un proceso de evaluación con fines de certificación en esta Entidad de certificación y evaluación ni han realizado el pago correspondiente a los procesos de evaluación en el EC0069 Consultoría a empresas rurales. El oficio generado por la empresa no tiene validez debido a que la firma del oficio no es el correspondiente a la coordinación de la Entidad".

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20**, en razón de que sus precios ofrecidos se encuentran fuera de mercado y no aceptables, ya que derivado del análisis del costo pagado por dichos servicios de manera histórica y en razón del costo promedio en el mercado de estos servicios, y de los costos de los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para prestar este tipo de servicios, se determino que su cotización no resulta aceptable, ya que no garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, según lo previsto en el numeral 11 de las bases rectoras de la presente licitación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: **7 y 11**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende que incumple con el numeral 5 PERSONALIDAD Y ACREDITACION DE LOS LICITANTES punto 6 en el que se solicita presentar Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, es decir de 400,000.00, toda vez que de la documentación que presenta el licitante no es posible constatar el capital contable declarado en su balance general, ya que dicha Declaración Anual fue presentada en 0 (cero) por lo que no es posible verificar la información solicitada.

Así mismo, el licitante omitió cumplir con lo solicitado en el punto 6, del inciso A) del numeral 10 de las bases, en el cual se solicita que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante el IMSS e INFONAVIT, siendo que el participante no presento ni el recibo de pago de obligaciones al menos al mes de noviembre de 2016 ni la constancia de no adeudo expedida por la institución correspondiente, ya que en su lugar presenta oficio dirigido al Delegado Regional del Infonavit en el Estado de Chihuahua, donde le solicita le expida dicha constancia, sin anexar la respuesta obtenida al respecto. Únicamente presenta la información referida respecto al IMSS.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **2, 7, 9, 11, 13 y 18**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 5 PROPUESTA

TÉCNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante según los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **2, 7, 9, 11, 13 y 18.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y los criterios de adjudicación previstos en las bases de la licitación, en el numeral 12, se adjudica este procedimiento de la siguiente manera;

Partida 1 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Palomar central, Jardines Hemeroteca y archivo histórico, Trébol Ocampo, triangulo parte inferior del puente, Triangulo Teófilo Borunda y calle 10, Palomar parque hundido, Camellón Central y laterales C.10, Isleta del Obrero, Plaza Cívica palomar, Triangulo del área piedra decorativo histórico, parque palomar chiviscar, Parque tres edades y 4 tréboles Ave. Universidad y parte inferior Puente, a favor de **GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total mensual de **\$190,798.00(Ciento Noventa Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 2 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón Av. Las Industrias, Camellón el Mineral, Parque Quintas Carolinas 3, a favor de **GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total mensual de **\$135,989.00(Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 3 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Periférico de la juventud camellón central y laterales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, en apego por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Partida 4 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: senda del Encino, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Partida 5 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón Av. Universidad, Camellón Av. Tecnológico, Camellón Av. Homero, Camellón Av. Heroico Colegio Militar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Partida 6 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón Juan Pablo II, Camellón Lombardo Toledano, Camellón Pacheco, a favor de **ASESORÍA DE ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$100,088.11(Cien Mil Ochenta y Ocho Pesos 11/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 7 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón central y laterales Blvd. Ortiz Mena, Isleta Pascual Orozco y área jardinada con fuente, jardines biblioteca ISSSTE, Jardín lomas Periférico, Lateral de C. Guadalupe a C. 24, Isleta Diana Cazadora, Isleta niños ecologistas, Isleta Antonio Ortiz Mena y Banquetas laterales puente cantera, a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$98,300.00(Noventa y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 8 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque Fundadores (Huerta Legarreta), parque el plátano incluye parque lateral y camellones este y oeste, a favor de **GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$97,017.65(Noventa y Siete Mil Diecisiete Pesos 65/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 9 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón Lombardo Toledano y Camellón Vialidad Sacramento, a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$92,500.00(Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 10 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque Metropolitano el Rejón incluye laterales de entrada al rejón por la Av. Teófilo Borunda hasta entrada al parque el Reliz, glorieta y estacionamientos, a favor de **ASESORÍA DE ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$102,387.23 (Ciento Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 23/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 11 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Carretera a Aldama Camellón central y laterales, Retorno C4, Retorno y fraccionamiento Leones, Jardín desértico entrada a Fracc. Leones, Triángulos, Camellón lateral oriente y laterales entronque fuerza aérea y carretera a Aldama, Ave. Fuerza aérea central y laterales y Juan Pablo II de fuerza aérea, a favor de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$87,200.59(Ochenta y Siete Mil Doscientos Pesos 59/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 12 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque Lineal, Parque Extremo, Jardineras Rio de Janeiro, Jardineras Av. Washington, Jardineras esquina Rio de Janeiro y Cantera, Parque Piñata y Parque Aventura, a favor de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.** por un importe total de **\$86,276.00(Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 13 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque el Reliz, Parque el Acueducto, Camellón Reliz y laterales del periférico de la juventud a entrada el Rejón, Trébol juventud y canal, todas las áreas aledañas, incluye puente y Área tanque elevado, a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$81,100.00(Ochenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 14 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque vendedor, parque haciendas y parque tronquitos incluye zona desértica calle Montana, a favor de **ASESORÍA DE ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$96,229.50(Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve Pesos 50/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 15 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque Ortiz de Campos, misioneros, las lomas, Glandorff, Oriente, Villa hermosa, árbol petrificado, Maria Luisa, hormigas y Triangulo Ángel Trías, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Partida 16 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Parque honor a las madres, Jardines Teófilo Borunda Sur y Norte,

incluye áreas debajo de puentes retornos y triángulos Ernesto Talavera, Jardines Obelisco, Parque tres castillo, Parque infantil, Plaza Cruz verde, Plaza del estudiante, Plaza España y Plaza mariposa, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 12 de las bases rectoras del presente procedimiento, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que ningún licitante puede ser adjudicado con mas de tres partidas y no se cuenta con masproposiciones solventes para esta partida.

Partida 17 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Plaza Hidalgo, Plaza Merino, Plaza San Francisco, Parque Urueta, Parque Revolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Partida 18 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Triángulos Ramirez Calderón y Av. Mirador, Triángulos Av. San Felipe y Av. Mirador, Parque Paseo del Bosque, Camellón Central Paseo del bosque, Parque Monumento Mujer árbol de la vida, Monumento a la familia y áreas crucero Av. San Felipe y Av. La Cantera Isleta lateral, Isleta Central, Lateral Norte Cantera Lado del Canal, Banquetas laterales abajo del puente Blvd. Ortiz Mena y Taludes y Monumento a Jorge Barousse Talud campo de béisbol, a favor de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.** Por un importe total de **\$74,590.00(Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 moneda nacional)**, por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Partida 19 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Plaza Manuel Ojinaga, lateral Paseo Bolívar Sur, Plaza José Fuentes Mares, Plaza 25 de marzo, Plaza Félix U. Gómez, Plaza reloj Libanes, Maceteros Ruta Troncal Vive bus, Parque Lerdo, Camellón Central Paseo Simón Bolívar, Parque Vallina, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 12 de las bases rectoras del presente procedimiento, **SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que ningún licitante puede ser adjudicado con más de tres partidas y no se cuenta con más proposiciones solventes para esta partida.

Partida 20 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, tales como: Camellón Hacienda Los Morales, Parque Haciendas del Valle y Parque Mirador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 19 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

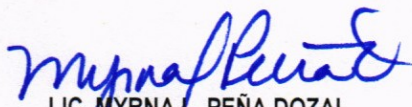
COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. NANCY K. GIL BELTRAN
SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
ASESOR - SINDICO MUNICIPAL

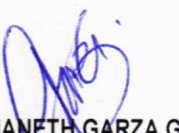
ING. PATRICIA L. CHAVARRIA HERNANDEZ
VOCAL - SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. MYRNA L. PEÑA DOZAL
VOCAL - POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL

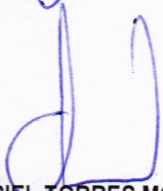

LIC. LUIS C. PIÑON BALDERRAMA
VOCAL - POR LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. PAULINA VALLES TORRES
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO ECONOMICO

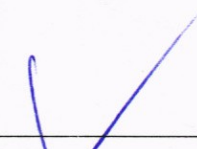

LIC. DANIEL CHAVEZ QUIROGA
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION


LIC. JANETH GARZA GARZA
ASESOR - POR LA SUBDIRECCION JURIDICA MUNICIPAL


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
INVITADA - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


C.P. OSIEL TORRES MOLINA
INVITADO - POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Por los participantes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	Javier Eduardo Sanchez Quintan	
ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGIA SUSTENTABLE, S.C.		
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.	J. Alberto Lyon Roldz.	



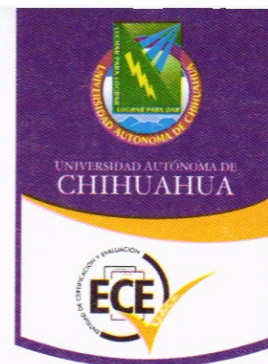


JBR

ASESORIA ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.	Jesús Baillón Reyes	Jesús Baillón R
GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Marco Aurelio Gtz O.	~~Jesús Baillón R~~
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
ASEO URBANO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
CONSTRUCTORA RAKEAMI, S.A. DE C.V.		
GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V.		
C. JOSÉ RICARDO CAZARES DOMÍNGUEZ		
C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO		
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.		
PRENTOK, S.A DE C.V.	Fco MANUEL CHAVEZ	
HIPOMEX, S, DE R.L. M.I.		
C. JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA		
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Alma Liliana Ruiz Zeicogza	
C. IVAN ALBERTO VARGAS DOWN		
C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ		
LOMBRICES Y HUMUS DE CHIHUAHUA, S.R.L. DE R.L. DE C.V.		
CONSTRUPOSA, S.A. DE C.V.		
C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ		

VIVERO IMPERIAL, S. DE R.L. DE C.V.		
CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. D.M. 01/17, RELATIVA A LA CONTARTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADA EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2017.



Chihuahua, Chihuahua. Enero 19 del 2017

**Dirección de Mantenimiento Urbano
Presente.**

Por medio del presente manifiesto que el personal de la compañía Prentok S.A. de C.V. no ha iniciado un proceso de evaluación con fines de certificación en esta Entidad de certificación y evaluación ni han realizado el pago correspondiente a los procesos de evaluación en el **EC0069 Consultoría a empresas rurales.**

El oficio generado a la empresa no tiene validez debido a que la firma del oficio no es la correspondiente a la coordinación de la Entidad.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

Atentamente

M.C. Jorge Dámaso González Cruz.
Coordinador de la ECE-UACH

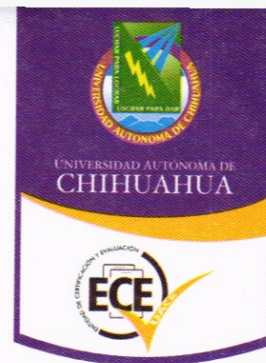


Entidad de Certificación y Evaluación

Periférico Francisco R. Almada km.1 C.P. 31031
Chihuahua, Chih.

Tel. (614) 434-0887 / (614) 434-4177 ece@uach.mx





Chihuahua, Chihuahua. Enero 19 del 2017

Dirección de Mantenimiento Urbano
Presente.

Por medio del presente manifiesto que el personal de la compañía **Distribuidora de productos agrícolas y de consumo S.A. de C.V.** no ha iniciado un proceso de evaluación con fines de certificación en esta Entidad de certificación y evaluación ni han realizado el pago correspondiente a los procesos de evaluación en el **EC0069 Consultoría a empresas rurales.**

El acuse de recibo de las fichas de registro no corresponde al inicio de un proceso de evaluación y el sello no corresponde al de la entidad.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

Atentamente

M.C. Jorge Dámaso González
Coordinador de la ECE-UACH

